



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 222 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JULI 2020

VISTO: El Informe N°144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1572666 y Reg. Exp. N° 1103519, y demás documentación adjunta, sobre ampliación de plazo N°01 del Contrato N°082-2019/ORA, y demás documentación adjunta y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N°082-2019/ORA, de fecha 20 de setiembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Castrovirreyña, con el objeto de la ejecución de la obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-EMP.PE 280 Jahuiña, distrito de Castrovirreyña-provincia de Castrovirreyña-departamento de Huancavelica”, por el importe de S/2,294,726.38 (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintiséis con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante carta N°07-2019-CONSORCIO CASTROVIRREYNA/RO-GCF, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Godofredo Córdova Flores- residente de obra, solicita ampliación de plazo N°01 debido a los efectos pluviales de la obra en referencia, la misma que también es solicitada mediante Carta N°10-2019/CC-RC.JMQV, de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Miguel Quispe Vilca- Representante Común Legal del Consorcio Castrovirreyña;

Que, mediante Carta N°0017-2019/GRH-DRSL-SO-JMA, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrita por el Ing. Juan de Dios Morales Amao- Supervisor de obra concluye en indicar que el proyecto referido requiere una ampliación de plazo de 20 días calendario, contabilizados desde el 03 de enero de 2020 hasta el 22 de enero de 2020, el cual no tiene impacto en costo directo ni gastos generales, siendo esta sin ampliación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 412-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejc-monitor, suscrito por el ing. Edwin Javier Ccente Chancha, en calidad de monitor de obra aprueba la ampliación de plazo N°01 a partir del 03 enero al 22 de enero de 2020 debido a que la caudal del atraso y/o paralización es por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N°2068-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Ing. William Paco Chipana- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión de acto resolutivo declarando precedente la ampliación de plazo N°01,

Que, corresponde indicar que el contrato de referencia fue suscrito bajo el marco normativo del Decreto Supremo 071-2018/PCM-Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, modificado por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, por lo que es pertinente precisar el contenido del artículo 85, que establece “85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 222 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2020

a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones”;

Que, mediante Carta N°07-2019-CONSORCIO CASTROVIRREYNA/RO-GCF, suscrito por el Ing. Godofredo Córdova Flores- Residente de obra solicita se efectúe la Ampliación de Plazo N°01, por causa de efectos pluviales, conforme al informe Técnico N°004 de ampliación de plazo N°01, donde se sustenta el pedido de ampliación de plazo de 20 días calendario, estableciéndose el 22 de enero de 2020, la nueva fecha de culminación de la obra;

Que, mediante Carta N°0017-2019/GRH-DRSL-SO-JMA, con fecha 19 de diciembre de 2019, presentada por el supervisor de obra ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el Informe Técnico N°004 de ampliación de plazo N°01, quien otorga precedencia a la ampliación de plazo de 20 días calendario, contabilizados desde el 03 de enero de 2020 hasta el 22 de enero de 2020;

Que, de conformidad al artículo 85.2 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios modificados por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, la Entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes de presentada la solicitud de ampliación de plazo para emitir su pronunciamiento, siendo que dicho plazo fue inobservado en tanto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 222 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2020

la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N°2068-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emiten pronunciamiento otorgando su procedencia y solicitando la emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°144-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 01 de julio de 2020, se remite la Opinión Legal N°161-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, que concluye en indicar la procedencia de la emisión de acto resolutivo respecto a la ampliación de Plazo N°01, por paralización no imputable al contratista de la ejecución de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-EMP.PE 280 Jahuiña, distrito de Castrovirreyna-provincia de Castrovirreyna-departamento de Huancavelica", encontrándose a la fecha de emisión del presente documento CONSENTIDA la solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Decreto Supremo 071-2018/PCM-Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios,

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 24 de mayo de 2019, que delega la facultad de resolver las ampliaciones de plazo bajo el marco del Decreto Supremo N°071-2019/PCM-Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios a la Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N°01, por un periodo de 20 días calendario, contabilizados desde el 03 de enero de 2020 hasta el 22 de enero de 2020, la misma de la ejecución de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-EMP.PE 280 Jahuiña, distrito de Castrovirreyna-provincia de Castrovirreyna-departamento de Huancavelica", la misma que se encuentra consentida.

ARTÍCULO 2°.- PONER en conocimiento a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de quienes han ocasionado el consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-EMP.PE 280 Jahuiña, distrito de Castrovirreyna-provincia de Castrovirreyna-departamento de Huancavelica"

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y CONSORCIO CASTROVIRREYNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CTR/gen

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Sotdevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL